RESOLUCIÓN N° 103

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO N° 03/2016, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – AD REFERENDUM".----------

Asunción, 15 de diciembre de 2016

VISTO: *La Nota presentada por la firma LAYA Construcciones S.A., en fecha 01 de diciembre de 2016, por la cual solicitan el reajuste del contrato de servicio de limpieza, debido al aumento del salario mínimo legal.----------*

El Decreto N° 6414 de fecha 29 de noviembre de 2016 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado; y ----------

CONSIDERANDO: *Que el Contrato N° 03/2016 de fecha 06 de junio de 2016, en su Clausula Sexta establece la fórmula, condiciones y procedimientos para el reajuste de precios.--*

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior ha emitido su parecer favorable al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor, conforme consta en el Dictamen A.J. N° 1311/16 de fecha 06 de diciembre de 2016.---------

Que la Institución cuenta con crédito presupuestario en el Sub Grupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reapariciones", para sufragar dicho gasto.----------

Que por Memorándum DUOC N° 420/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó Resolución Ministerial para el Reajuste de Precios, correspondiente al Contrato N° 03/2016, suscrito con la firma LAYA Construcciones S.A., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 "Servicios de Limpieza de Edificios – Ad Referéndum".----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 56 -Derechos de los Proveedores y Contratistas- establece: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases...".----------

Que el mismo cuerpo legal, en su Artículo 61 -Del Reajuste de Precios- expresa: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...".----------

Que la Ley de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63 -Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios- expresa: "...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Que el Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 'De Contrataciones Públicas", modificado por Decreto N° 5174 de fecha 29 de abril de 2005, en su Artículo 84 -Reajuste de precios- establece: "Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículo 56, Inciso b), y 61 de la Ley...". Continua diciendo la norma legal que "...El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Oscar D. Iroce E.
Secretario General
Ministerio del Interior
OTORGADO EN FECHA: 15/12/16

RESOLUCIÓN N° 103

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO N° 03/2016, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – AD REFERENDUM".----------

determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".----------

Que la Circular DNCP N° 33/2013, de fecha 18 de octubre de 2013 establece: "...en todos los procesos de reajuste de precios a contratos suscritos en el marco de una contratación pública, la variación de precios deberá instrumentarse mediante un convenio modificatorio al contrato (adenda)...".----------

Que el Ministro del Interior es la autoridad superior del Ministerio, en tal carácter le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional y las disposiciones legales pertinentes.----------

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;----------*

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar el Reajuste de Precios a favor de la empresa LAYA Construcciones S.A., según lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato N° 03/2016, correspondiente a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 "Servicios de Limpieza de Edificios – Ad Referéndum", quedando fijado el nuevo precio mensual en un monto total de Gs. 27.532.655.- (Guaraníes veintisiete millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco), con vigencia a partir del mes de diciembre de 2016.----------*

Art. 2° *Autorizar el pago en concepto de Reajuste de Precios, a favor de la empresa LAYA Construcciones S.A., por un monto total de Gs. 1.968.441.- (Guaraníes un millón novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno), correspondiente al mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal, ajustado según lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato N° 03/2016, de acuerdo al siguiente detalle:*

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Precio s/ Contrato*	*Precio Reajustado*	*Diferencia*	*Cantidad Reajustada*
1	Servicios de Limpieza de Edificios (Sede Central)	10.259.122.-	11.049.073.-	789.951.-	1
2	Servicios de Limpieza de Edificios (Sede Chile N° 719)	15.305.092.-	16.483.582.-	1.178.490	1
Totales		25.564.214	27.532.655.-	1.968.441.-	

Art. 3° *Aprobar la suscripción de la Adenda correspondiente.----------*

Art. 4° *Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

*Abg. **Oscar Croce Echeverría***
Secretario General

*Lic. **Miguel Tadeo Rojas Meza***
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Oscar D. Croce E.
Secretario General
Ministerio del Interior
OTORGADO EN FECHA: 15/12/16